

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea



Contenido:

Futuro de Europa	2-3
Nuevo acuerdo de la UE para garantizar la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenido en línea	4
Propuesta de la Comisión para la protección de datos en las comunicaciones electrónicas	5
Fin de las tarifas de itinerancia para viajeros en la UE en 2017	6
Reforma del Reglamento de servicios portuarios	7
Reglamento para reforzar el control de las fronteras exteriores en Europa	8
Adopción acuerdo Ceta	9
Propuesta de modificación del actual reglamento sobre el procedimiento de comitología	10
Curia: El TJUE anula la decisión de la Comisión de denegación de registro de una propuesta	11
Monografía: Una economía de servicios que funcione para los europeos	12-14
Consultas abiertas	15-18
Agenda	19

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



FUTURO DE EUROPA (I)

La Comisión Europea ha presentado el 1 de marzo de 2017, **el Libro Blanco sobre el Futuro de Europa: vías para la unidad de la UE de 27 Estados miembros**, que plantea los posibles escenarios que pueden sucederse tras la salida de Reino Unido de la Unión de aquí a 2025.

Contexto

El 25 de marzo de 2017 se celebra el 60º Aniversario de la firma de los Tratados de Roma, por lo que la ocasión va a suponer la reunión de los dirigentes de los 27 Estados miembros que conforman la UE.

Contenido

En cuanto al contenido del documento, los 5 escenarios que se desarrollan en el documento son los siguientes:

1. **Escenario 1: Seguir igual.** La UE de los 27 se centra en la aplicación y mejora de su actual programa de reformas. Ello implicaría que:
 - Se producen avances progresivos y resultados concretos.
 - Se preserva la unidad de la UE-27.
2. **Escenario 2: Solo el Mercado único.** La UE de los 27 se centra gradualmente en el mercado único al no alcanzar acuerdos los Estados miembros en un número creciente de ámbitos. Ello implicaría que:
 - Pueden quedar reducidos los derechos de los comunitarios derivados del marco jurídico de la UE, concretamente la libre circulación de trabajadores y servicios podría no quedar plenamente garantizada.
3. **Escenario 3: Los que desean hacer más, hacen más.** La UE de los 27 sigue funcionando como en la actualidad, pero permite a los Estados miembros que lo deseen una mayor colaboración en ámbitos específicos, como la defensa, la seguridad interior o los asuntos sociales. Surgen una o varias «coaliciones de voluntades». Ello implicaría que:
 - Podrían darse diferencias entre los Estados miembros y que los derechos de los ciudadanos garantizados por el Derecho de la UE dependiera del lugar de residencia.
4. **Escenario 4: Hacer menos pero de forma más eficiente.** La UE-27 centra su atención en aumentar y acelerar los logros en los ámbitos de actuación prioritarios que ha elegido, en un número reducido de ámbitos políticos. En 2025, ello implicaría:
 - Podría actuar de forma más eficaz y rápida.
 - La UE-27 intensifica su trabajo en ámbitos como la innovación, el comercio, la seguridad, la migración, la gestión de las fronteras y la defensa.
 - La UE podría tener problemas para decidir en qué ámbitos implicarse más y en cuáles debe intervenir menos.
5. **Escenario 5. Hacer mucho más conjuntamente.** Los Estados miembros deciden compartir más competencias, recursos y tomas de decisiones en todos los ámbitos. En 2025, ello implicaría:
 - La toma de decisiones se daría con mayor rapidez y celeridad.
 - Los ciudadanos podrían tener más derechos derivados del marco jurídico de la UE.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



FUTURO DE EUROPA (II)

Próximos pasos

El Libro Blanco marca el comienzo de un proceso en el que la Unión Europea de los 27 debe decidir sobre el futuro de su Unión. Con el fin de fomentar este debate, la Comisión Europea, junto con el Parlamento Europeo y los Estados miembros interesados, organizará una serie de «Debates sobre el Futuro de Europa» en las ciudades y regiones de Europa durante todo el año 2017.

Más información: https://europa.eu/european-union/sites/europaen/files/whitepaper-future-of-europe_es.pdf

ANEXO: Cinco escenarios que ofrecen una instantánea del posible estado de la Unión de los 27 en 2025

	Seguir igual <i>La EU-27 se centra en cumplir su programa de reformas positivas.</i>	+ La agenda positiva de acción sigue dando resultados concretos. + Se preserva la unidad de la EU-27. - No obstante, la unidad de los 27 puede verse cuestionada en caso de conflictos importantes.
	Solo el mercado único <i>La Unión Europea de 27 Estados no logra ponerse de acuerdo para hacer más en numerosos ámbitos de actuación más allá de los aspectos clave del mercado único.</i>	+ La brecha entre promesas y resultados solo se colmará progresivamente si existe la voluntad colectiva de alcanzar esos resultados de forma conjunta. - La toma de decisiones puede ser más difícil de entender. - Cada vez es más difícil resolver problemas que afectan a más de un Estado miembro, por lo que se amplía la brecha existente entre expectativas y resultados.
	Los que desean hacer más, hacen más <i>La EU-27 sigue funcionando como en la actualidad, pero permite a los Estados miembros que lo deseen una mayor colaboración en ámbitos específicos.</i>	+ Los derechos de los ciudadanos garantizados por el Derecho de la Unión pueden verse limitados con el tiempo. + Se preserva la unidad de la EU-27 al tiempo que se permite avanzar a los que lo desean. + La brecha entre expectativas y resultados se cierra en los países que desean hacer más y optan por ello. - Surgen dudas sobre la transparencia y rendición de cuentas de los distintos niveles decididos.
	Hacer menos pero de forma más eficiente <i>La EU-27 se centra en aumentar y acelerar los logros en los ámbitos prioritarios y en no intervenir cuando se constata que no aporta valor añadido.</i>	+ Los derechos de los ciudadanos garantizados por el Derecho de la UE varían en función del lugar de residencia. + Los ciudadanos europeos estiman que la UE solo actúa en los ámbitos en los que aporta verdadero valor añadido. + Al concentrar mejor los recursos y prestar mayor atención a una serie de ámbitos prioritarios, la EU-27 puede actuar con mayor rapidez. - Inicialmente, a la UE le resulta difícil decidir a qué ámbitos debe dar prioridad.
	Hacer mucho más conjuntamente <i>Los Estados miembros deciden hacer mucho más conjuntamente en todos los ámbitos políticos.</i>	+ Aumenta y se agiliza significativamente la toma de decisiones a nivel de la UE. + Los ciudadanos tienen más derechos en virtud del Derecho de la UE. - Existe el riesgo de que se produzca el distanciamiento de sectores de la sociedad que consideran que la UE carece de legitimidad o ha arrebatado demasiadas competencias a las autoridades nacionales.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



NUEVO ACUERDO DE LA UE PARA GARANTIZAR LA PORTABILIDAD TRANSFRONTERIZA DE LOS SERVICIOS DE CONTENIDO EN LÍNEA

El 7 de febrero de 2017, el Parlamento, el Consejo y la Comisión han redactado una propuesta de Reglamento por el que se pretende que desaparezcan los obstáculos para que los europeos puedan utilizar sus servicios en línea en todo el mercado interior.

Se trata del primer acuerdo relacionado con la modernización de la normativa sobre derechos de autor de la Unión Europea propuesta por la Comisión como parte del plan de trabajo establecido en la Estrategia para el Mercado Único Digital.

La portabilidad transfronteriza se refiere a los servicios de contenidos en línea a los que los consumidores tienen acceso legítimo, o a los contenidos adquiridos o arrendados en línea en su país de residencia y a los que desean seguir teniendo acceso cuando se desplazan dentro de la UE.

Sucede que, cuando una persona se desplaza en la UE, a menudo no puede disfrutar de tal portabilidad transfronteriza o solo puede hacerlo de forma limitada.

La presente propuesta tiene por objeto garantizar que los abonados a los servicios de contenidos en línea en la Unión que se encuentren presentes temporalmente en un Estado miembro puedan acceder a dichos servicios y utilizarlos, lo que garantizará el acceso por igual desde otros países de la UE.

La nueva forma afectará a los servicios de contenidos en línea tales como plataformas de vídeo a la carta (Netflix, HBO go, Amazon Prime, Mubi, Chili TV), servicios de televisión en línea (Viasat's Viaplay, Sky's Now TV, Voyo), servicios de música en flujo continuo (Spotify, Deezer, Google Music) o mercados en línea de juegos (Steam, Origin).

Próximos pasos

El texto acordado debe ahora ser confirmado oficialmente por el Consejo de la UE y el Parlamento Europeo. Una vez adoptado, entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. La normativa será aplicable en todos los Estados miembros de la UE para comienzos de 2018.

Más información:

http://ec.europa.eu/newsroom/dae/document.cfm?action=display&doc_id=12524

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



PROPUESTA DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS EN LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

El pasado 10 de enero la Comisión Europea publicó su propuesta de Reglamento sobre privacidad con el objeto de garantizar que todas las comunicaciones electrónicas mantengan el respeto de los derechos fundamentales, en particular un alto nivel de protección de datos y de privacidad, independientemente de la tecnología utilizada.

La propuesta, que pretende sustituir la Directiva 2009/136/CE, responde al compromiso político del Presidente Juncker de reforzar la seguridad en el mercado único digital.

El contenido incluye:

-Todas las comunicaciones electrónicas deben ser confidenciales. Con la directiva actual únicamente los operadores de telecomunicaciones tradicionales gozan de privacidad. Con el Reglamento sobre privacidad que se ha propuesto se amplía el ámbito de aplicación a todos los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas tales como WhatsApp, Facebook, Messenger, Skype, Gmail, iMessage o Viber. En definitiva, la confidencialidad de las comunicaciones estará protegida en toda la UE, independientemente de la tecnología utilizada.

-Las cookies siguen siendo legales, pero se registrarán por reglas más claras: Los usuarios tendrán que prestar su consentimiento para acceder a sitios web que usen cookies (pequeños archivos de texto almacenados en el navegador web del usuario) u otras tecnologías para tener acceso a la información almacenada sobre sus ordenadores o rastrear su comportamiento en línea. No obstante, no será necesario el consentimiento del usuario en el caso de las cookies instaladas en un sitio web visitado que efectúe el recuento del número de visitantes a dicho sitio.

La propuesta de Reglamento, además, introduce el concepto de "privacidad por diseño" mediante el cual los usuarios optan por un nivel de privacidad más alto o más bajo.

También se racionalizará la denominada "disposición sobre cookies" que ha dado lugar a exceso de solicitudes para aceptar o rechazar el seguimiento de éstas proporcionando a los usuarios una vía fácil.

-El tratamiento del contenido de las comunicaciones y metadatos estará condicionado al consentimiento. La privacidad estará garantizada para el contenido así como los metadatos derivados de las comunicaciones electrónicas - por ejemplo hora y lugar en que se efectúa una llamada, así como sitios web visitados. Una vez que los usuarios hayan dado su consentimiento, los servicios de telecomunicaciones tradicionales tendrán más oportunidades de procesar contenido de comunicación y / o metadatos para proporcionar servicios adicionales y desarrollar sus negocios.

-Protección contra el correo basura: Independientemente de la tecnología que se utilice, los usuarios deberán consentir antes de que comunicaciones comerciales no solicitadas les sean dirigidas. Esto en principio también se aplicará a las llamadas telefónicas, a no ser que un Estado miembro opte por una solución que otorgue a los consumidores el derecho de oponerse a su recepción, p.ej. por registrando a una lista "no se llama". Quienes realicen llamadas comerciales deberán indicar su número de teléfono o utilizar un número de prefijo especial que indique que se trata de una llamada de este tipo. En definitiva, los usuarios tendrán más control sobre el spam y las llamadas telefónicas de marketing.

-Normas de protección de datos para las instituciones y organismos de la UE: Cualquier persona cuyos datos personales sean tratados por las instituciones u organismos europeos disfrutará de unas normas de protección más estrictas.

-Cumplimiento más eficaz: Aplicación uniforme de las normas de privacidad electrónica en toda la UE mediante la aplicación por parte de las autoridades nacionales de protección de Datos.

Próximos pasos:

La propuesta pasará al Parlamento Europeo y al Consejo para su adopción el 25 de mayo de 2018, fecha en que el Reglamento será aplicable. **Enlace:** <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1485856115971&uri=CELEX:52017PC0010>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



FIN DE LAS TARIFAS DE ITINERANCIA PARA VIAJEROS EN LA UE EN 2017

En anteriores ediciones de la Alerta, concretamente en la de Septiembre-Octubre de 2016, ya se habló de la existencia de un proyecto revisado sobre la eliminación de la itinerancia en 2017. Por tanto, en esta Alerta, anunciamos un nuevo avance, la consecución de un acuerdo.

Esta norma se enmarca en la prioridad número 2 de la Comisión, que hace referencia a la existencia de un Mercado Único Digital, cuyo objetivo es romper las barreras nacionales en materia de regulación de las telecomunicaciones, de legislación de derechos de autor y protección de datos, de gestión de las ondas de radio y de aplicación del Derecho de la competencia.

El 1 de Febrero de 2017, los representantes del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión han llegado a un acuerdo sobre el establecimiento y la fijación de unos límites máximos de la itinerancia al por mayor, que se aplicarán en el caso de que un consumidor supere las tarifas de su país de origen. Estos precios al por mayor hacen referencia a los que los operadores se cobran entre sí cuando sus clientes utilizan otras redes en itinerancia en la UE. Los nombrados límites son los siguientes:

- 3,2 céntimos por minuto de llamada de voz, a partir del 15 de junio de 2017.
- 1 céntimo por SMS, a partir del 15 de junio de 2017
- En relación al coste resultante del consumo de datos, a partir del 15 de junio de 2017, será de 7,7 céntimos por GB, y se reducirá cada año hasta llegar a los 2,5 céntimos en enero de 2022.

Las normas fruto de este acuerdo político van a permitir a todos los viajeros europeos utilizar una tarjeta SIM de un Estado miembro en el que residan o con los que tengan «vínculos estables», ya sea por motivo de trabajo, ser beneficiario de programa Erasmus +, ser estudiante o voluntario, utilizar su dispositivo móvil en cualquier otro país de la UE, tal como lo harían en su país de origen. Por todo ello, los europeos pagarán los precios internos cuando llamen, manden un sms o utilicen su respectivo paquete de datos, independientemente del país de la UE en el que se encuentren.

El fin último de esta medida tomada es la eliminación total de las tarifas de itinerancia ya que es el último paso que faltaba para crear una verdadera "itinerancia como en casa", tal y como se preveía en el Reglamento sobre el mercado único de las telecomunicaciones, y que entrará en total funcionamiento a partir del 15 de junio de 2017 de forma predeterminada.

Por su parte, las autoridades de regulación nacionales serán las encargadas de supervisar y comprobar si las empresas operadoras de telefonía cumplen con las nuevas normas y no imponen un coste por usar los servicios contratados en otro lugar de la UE que no sea el de origen. Tan sólo se establecerán unos costos adicionales, que vienen impuestos por los límites máximos que establece este nuevo acuerdo, en el caso de que se exceda el límite establecido por el servicio del país de origen.

Próximos pasos:

El Parlamento Europeo y el Consejo han de aprobar el acuerdo del que hemos informado y la Comisión Europea, por su parte, ha de realizar una revisión del mercado mayorista de aquí a finales de 2019 y proporcionar a los legisladores una evaluación intermedia con anterioridad al 15 de diciembre de 2018.

Más información:

<https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/roaming>

<https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/end-roaming-charges-eu-negotiators-agreed-wholesale-prices-final-piece-make-it-happen>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



REFORMA DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS PORTUARIOS

El 23 de enero de 2017 el Consejo aprobó formalmente la propuesta de Reglamento por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios con el objetivo de aumentar la transparencia financiera de los puertos y crear condiciones claras y justas de acceso al mercado de los servicios portuarios en toda Europa. Las nuevas normas buscan mejorar la eficiencia de los puertos y garantizar una competencia leal en este sector que representa hasta 3 millones de puestos de trabajo.

¿Qué puertos y servicios estarán afectados?

El Reglamento se aplicará a más de 300 puertos marítimos enumerados en las directrices de la red transeuropea de transporte («red principal» y «red global»). Los Estados miembros son libres de decidir si aplican el reglamento a otros puertos también. Con el fin de evitar cargas administrativas desproporcionadas, los Estados miembros podrán decidir dejar fuera los puertos de la red global ubicada en las regiones ultraperiféricas, como Reunión, Madeira y las Islas Canarias.

Contenido del Reglamento

Mayor transparencia financiera

La reforma asegurará la transparencia de las tasas y tarifas portuarias. También aumentará la transparencia en la relación financiera entre el Estado, los puertos y los operadores de servicios portuarios. Por ejemplo, cuando un organismo de gestión portuaria reciba financiación pública, deberá mantener cuentas separadas para mostrar cómo se han utilizado esos fondos. La mayor transparencia contribuirá a una mejor utilización de los fondos públicos y a la aplicación efectiva y justa de las normas de competencia de la UE en los puertos.

Acceso a servicios portuarios

El Reglamento tiene por objeto crear condiciones equitativas y reducir las incertidumbres jurídicas estableciendo condiciones claras para el acceso a los servicios portuarios en la UE. Para tener en cuenta la diversidad del sector portuario en Europa, así como las circunstancias particulares de los Estados miembros, los Estados miembros y los órganos de gestión portuaria podrán imponer determinados requisitos mínimos para la prestación de servicios portuarios y restringir el número de prestadores de servicios en un número limitado de casos establecidos en el reglamento. Los requisitos mínimos pueden referirse, por ejemplo, al cumplimiento de la legislación social y laboral aplicable en el Estado miembro del puerto en cuestión. Las posibilidades de limitar el número de proveedores de servicios incluyen, por ejemplo, la seguridad y la sostenibilidad medioambiental.

Próximos pasos

El texto, formalmente aprobado por el Parlamento el 14 de diciembre de 2016 y ahora por el Consejo (acuerdo en primera lectura), está pendiente de ser firmado por ambas instituciones a mediados de febrero. El Reglamento entrará en vigor 20 días después de su publicación en el Diario Oficial de la UE. No afectará a los contratos existentes que están limitados en el tiempo, pero aquellos que no lo estén deben estar alineados o adaptados para julio de 2025.

Enlace a la propuesta

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52013PC0296&from=EN>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



REGLAMENTO PARA REFORZAR EL CONTROL DE LAS FRONTERAS EXTERIORES EN EUROPA

El 22 de febrero de 2017, el Parlamento y el Consejo han aprobado un Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016 /399 en lo relativo al refuerzo de los controles mediante la comprobación en las bases de datos pertinentes en las fronteras exteriores.

Contexto

Tal y como ya se ha informado en Alertas anteriores, el Presidente de la Comisión Europea, Jean- Claude Juncker tiene entre sus prioridades la creación de un espacio de justicia y derechos fundamentales y de una nueva política de migración (prioridades nº 7 y 8, respectivamente). Para llevar a cabo ambos objetivos, la Unión ha de esforzarse en luchar contra el terrorismo, a través, por ejemplo, de la lucha contra el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros.

Concretamente, en la Alerta de Noviembre-Diciembre de 2016, se expuso la importancia del control de las fronteras exteriores en Europa. Actualmente, el tema ha vuelto a ser objeto central de las actuaciones que realizan las instituciones de la UE, y esto ha supuesto un avance en dicha materia.

Objetivos del Reglamento

El objetivo principal del Reglamento es reforzar las inspecciones en las fronteras exteriores de los Estados miembros mediante la comprobación sistemática de los documentos de viaje de las personas beneficiarias del derecho de libre circulación de la Unión, así como de los nacionales de terceros países, con el fin de garantizar que ninguno oculte su verdadera identidad. Para la comprobación por parte de los guardias de fronteras, se realizará una consulta del Sistema de Información Schengen (SIS) y de otras bases de datos, de Interpol o nacionales.

Los controles serán obligatorios en todas las fronteras aéreas, marítimas y terrestres, con la excepción de que los controles ralenticen demasiado el tráfico en las fronteras terrestres o marítimas. En este caso, los países podrán limitarse a realizar a comprobaciones selectivas, pero deberán llevar a cabo un análisis de riesgos a través de la comprobación de su identidad y la validez del documento de viaje, para garantizar que esto no supone una amenaza para la seguridad.

Próximos pasos

El Reglamento entrará en vigor veinte días después de su publicación en el Diario Oficial de la UE. Será de inmediata aplicación y simultánea en la mayoría de países de la UE. Por otro lado, Reino Unido, Dinamarca e Irlanda no están vinculados ni sujetos a la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento.

Más información:

<http://data.consilium.europa.eu/doc/document/PE-55-2016-INIT/es/pdf>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



ADOPCIÓN ACUERDO CETA

Contexto

El 15 de febrero de 2017, el Acuerdo Económico y Comercial Global entre la UE y Canadá (AECG), más conocido por sus siglas en inglés CETA (Comprehensive Economic and Trade Agreement), del que ya informamos en anteriores ediciones de Alerta, vuelve a ser objeto de la agenda política europea. En este caso, el Parlamento Europeo ha votado a favor del AECG y concluye así el proceso de ratificación de este acuerdo a nivel de la UE.

Por su lado, el Presidente Juncker ha expresado que "el voto emitido hoy por el Parlamento Europeo constituye un importante hito en el proceso democrático de ratificación del citado acuerdo y permite también su entrada en vigor de forma provisional". También, Juncker ha invitado a los Estados miembros a llevar a cabo un debate inclusivo y en profundidad a nivel nacional con el objetivo de ratificar el acuerdo.

Aportaciones del AECG:

- **Reducción de aranceles por valor de más de 500 millones de euros al año en beneficio de las grandes y pequeñas empresas** ya que ahorrarán pues no tendrán que pagar impuestos por los productos que exportan a Canadá.
- **Mayor elección para los 500 millones de consumidores de la UE**, permitiendo incrementar la oferta al tiempo que se mantienen los estándares de calidad europeos. Esto significa que el acuerdo no cambiará la forma en que la UE regula la seguridad alimentaria.
- **Apertura del mercado de servicios canadiense y fomento de la inversión**
- **Reconocimiento mutuo de las cualificaciones profesionales**
- **Menos restricciones a los desplazamientos a ambos lados del Atlántico para trabajar temporalmente**
- **Mejora de la competitividad de las empresas europeas en el mercado canadiense**
- **Acceso sin precedentes de las empresas de la UE a los contratos públicos canadienses**, incluso a nivel provincial (así como a nivel federal y municipal).
- **Reducción de costes para las empresas sin reducir las normas**, que hace referencia a que las pequeñas empresas ahorrarán tiempo y dinero, por ejemplo evitando requisitos que duplican los ensayos, largos procedimientos aduaneros y elevados gastos jurídicos.
- **Reforma del sistema de protección de las inversiones**, transparente, público y no basado en tribunales ad hoc.
- **Nuevas oportunidades para los agricultores y los productores de alimentos, al tiempo que se protegen las denominadas «indicaciones geográficas» de Europa.**
- **Protección de los innovadores y artistas europeos**, a través la creación de condiciones más equitativas entre Canadá y la UE en materia de derechos de propiedad intelectual e industrial (DPI).
- **Protección de los derechos de los trabajadores y del medio ambiente**, afirmando su compromiso con el desarrollo sostenible. El objetivo es que el AECG ayude a garantizar que el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente se refuercen mutuamente.
- **Firma de un Instrumento interpretativo conjunto**, que tendrá fuerza jurídica y aclarará más, de manera precisa y no ambigua, lo que Canadá y la Unión Europea han acordado en una serie de artículos del AECG (por ejemplo, sobre el nuevo Sistema de Tribunales de Inversiones, el derecho a regular, los servicios públicos, el empleo y la protección del medio ambiente).

Próximos pasos

Tras la aprobación del Parlamento Europeo queda pendiente la ratificación por la parte canadiense.

Además, el AECG estará totalmente implementado una vez que los parlamentos de todos los Estados miembros lo ratifiquen de conformidad con sus respectivas obligaciones constitucionales.

Más información:

<http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=1624>

http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2014/september/tradoc_152806.pdf

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACTUAL REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COMITOLOGÍA

La Comisión ha propuesto, el 14 de febrero de 2017, modificar el Reglamento de comitología nº(UE) 182/2011, con el objetivo de incrementar la transparencia y reforzar la rendición de cuentas en los procedimientos de ejecución del Derecho de la UE. Cabe destacar que la propuesta de Reglamento realizada por la Comisión que ahora vamos a desarrollar, puede adscribirse a la prioridad número 10 de Juncker, que hace referencia a la intención de realizar un cambio democrático de la Unión a través de sus instituciones.

Contexto

En el Discurso sobre el Estado de la Unión, en septiembre de 2016, el presidente Juncker, declaró que “no es justo que, cuando los países de la UE no logran ponerse de acuerdo sobre si se debe prohibir el uso del glisofato en los herbicidas, el Parlamento y el Consejo obliguen a la Comisión a tomar una decisión. Así que cambiaremos esas normas porque eso no es democracia”.

En diversas ocasiones, la Comisión, facultada por el Parlamento y el Consejo, adopta actos que abarcan desde autorizaciones de productos individuales o programas de trabajo, hasta medidas antidumping o normas sobre Roaming. La Comisión actúa en los nombrados casos bajo el control de los Estados miembros siguiendo un mecanismo establecido en el Reglamento de comitología.

El problema al que se enfrenta la Comisión es que, en algunos casos, en ausencia de una mayoría cualificada de los Estados miembros, lo que se denomina como situación de “no opinión”, la Comisión se ve obligada a tomar las decisiones. Este hecho, según la propia Comisión, es un problema, principalmente cuando se trata de asuntos políticamente sensibles de impacto directo sobre los ciudadanos y las empresas, por ejemplo en el ámbito de la salud y la seguridad de los seres humanos, los animales o las plantas.

Contenido

Los cambios propuestos se concentran en la tramitación de casos excepcionales en los que los Estados miembros no pueden, y muchas veces no quieren, ponerse de acuerdo entre ellos. La Comisión considera que es necesario garantizar una responsabilidad más amplia por parte de los Estados Miembros. Son los siguientes:

- Modificar las reglas de votación en el Comité de Apelación, que representa la última fase del procedimiento de comitología, de modo que se tengan en cuenta únicamente los votos a favor o en contra de un acto. Esto debería reducir el número de abstenciones y con ello, situaciones en las que el Comité no puede adoptar una posición y donde la Comisión se ve obligada a actuar sin un mandato claro de los Estados Miembros.
- Implicar a los ministros nacionales, autorizando a la Comisión a efectuar una segunda remisión al Comité de Apelación a nivel ministerial, en caso de que los expertos nacionales no adopten una posición. Esto se hará para garantizar que las decisiones se tomen en el nivel político adecuado.
- Aumentar la transparencia de las votaciones en el Comité de Apelación a través de la revelación pública de los votos de los representantes de los Estados Miembros.
- Garantizar aportaciones políticas al permitir a la Comisión remitir el asunto al Consejo de Ministros para que emita un dictamen si la Comisión de Apelación no puede tomar posición.

Próximos pasos

Las modificaciones del Reglamento de comitología deben ser decididas conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo en el procedimiento legislativo ordinario, por lo que la propuesta se transmitirá ahora a ambas instituciones. Hasta el momento de la adopción de la propuesta que ha realizado la Comisión, las normas vigentes siguen en vigor.

Más información:

https://ec.europa.eu/commission/news/more-transparency-and-accountability-implementing-eu-law_en

Propuesta:

https://ec.europa.eu/info/file/88653/download_en?token=UNfviM4Q

goo.gl/viKz2C

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea



CURIA



EL TJUE ANULA DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE DENEGACIÓN DE REGISTRO DE UNA PROPUESTA DE INICIATIVA CIUDADANA EUROPEA

El pasado El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha dictado sentencia el 3 de febrero de 2017 en el asunto T-646/13, para dar respuesta a una petición de recurso presentada por Bürgerausschuss für die Bürgerinitiative Minority Safe Pack – one million signatures, apoyada por Hungría, con el fin de obtener la anulación de la Decisión C (2013) 5969 final de la Comisión, de 13 de septiembre de 2013, apoyada por la República Eslovaca y por Rumanía.

El 15 de julio de 2013, un comité de ciudadanos presentó a la Comisión la propuesta de iniciativa ciudadana europea, denominada "Minority Safe-Pack – one million signatures for diversity in Europe".

En relación con el Reglamento (UE) nº 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana, la propuesta de "Minority Safe-Pack – one million signatures for diversity in Europe" tiene como objeto instar a la UE a mejorar la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales y lingüísticas y a fortalecer la diversidad cultural y lingüística en la UE. También, se desprende que el objetivo perseguido por la iniciativa ciudadana europea es hacer un llamamiento a la Unión Europea "para que adopte una serie de actos jurídicos a fin de mejorar la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales y lingüísticas y fortalezca la diversidad cultural y lingüística en su territorio", y "que esos actos deben incluir medidas relativas a las lenguas regionales y minoritarias, a la educación y a la cultura, a la política regional, a la participación, a la igualdad, al contenido de los medios de comunicación y al apoyo estatal acordado por las autoridades regionales".

Posteriormente, el 13 de septiembre 2013, la Comisión denegó el registro a la citada propuesta por considerar que ésta estaba manifiestamente fuera del ámbito de las competencias que permiten a la Comisión presentar una propuesta de adopción de un acto jurídico de la UE a efectos de la aplicación de los Tratados de la Unión.

El 25 de noviembre de 2013, la parte demandante interpuso un recurso al Tribunal para que éste anulase la decisión de la Comisión y condenase en costas a la Comisión. En dicho recurso, la demandante invoca unos motivos y reprocha a la Comisión haberse limitado, en la Decisión impugnada, a enunciar que algunos de los temas sobre los que se le instaba en el anexo de la propuesta de ICE, no estaban comprendidos en el marco de sus competencias. Por tanto, según la demandante, la Comisión debería haber precisado qué propuestas, de entre las enunciadas en el anexo de la propuesta de ICE, exceden manifiestamente el marco de sus competencias. Además, debería haber expuesto las razones por las que llegó a tal decisión. Según la parte demandante, existe una falta de motivación por parte de la Comisión. Por otro lado, la Comisión solicita al Tribunal que desestime el recurso por infundado y condene en costas a la parte demandante.

En el presente asunto, el Tribunal General, en su Sala Primera, estima el recurso presentado por el comité de ciudadanos contra la Comisión y anula la decisión de ésta porque la motivación facilitada para denegar el registro de la propuesta en cuestión es manifiestamente insuficiente. En efecto, la Comisión debería haber indicado, de forma motivada, las medidas enunciadas en el anexo de la propuesta que no se hallaban comprendidas dentro de sus competencias, y los fundamentos en que se basó tal conclusión.

Por todo ello, en su resolución, el TJUE, la Comisión será condenada a soportar, además de sus propias costas, las de la demandante, conforme a lo solicitado por ésta.

Más información:

[http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?](http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=187422&pageIndex=0&doclang=es&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=988344)

[text=&docid=187422&pageIndex=0&doclang=es&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=988344](http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=187422&pageIndex=0&doclang=es&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=988344)

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

MONOGRAFÍA



UNA ECONOMÍA DE SERVICIOS QUE FUNCIONE PARA LOS EUROPEOS (I)

La Comisión presentó el pasado 10 de enero una propuesta para dar un nuevo impulso al sector servicios, un mercado cuya economía representa dos tercios de la economía de la Unión Europea (70 % PIB), y mueve a unos quinientos millones de personas. La propuesta responde al compromiso político del Presidente Juncker de liberar todo el potencial del Mercado Único para convertirse en un mercado más profundo y equitativo.

A pesar de que la UE ya ha acordado normas para facilitar la prestación de servicios en el mercado único, en la práctica siguen existiendo obstáculos para el crecimiento y el intercambio de servicios en la UE, así como procedimientos administrativos complejos. La eliminación de barreras injustificadas crearía oportunidades para entrar en el mercado de los profesionales y las nuevas empresas que operan a nivel nacional o transfronterizo, mejorar la competitividad y garantizar mejores precios para los consumidores, especialmente en los sectores de servicios empresariales y construcción. También proporciona a los Estados miembros de acogida un fácil acceso a la información sobre los proveedores de servicios y facilita la cooperación entre las autoridades.

Un definitiva, un nuevo impulso al sector de los servicios beneficiará a los consumidores, a los demandantes de empleo, a las empresas, y generará crecimiento económico en toda Europa.

Las cuatro iniciativas concretas que adoptó la Comisión son:

→ **Propuesta de Reglamento por el que se introduce una tarjeta electrónica europea de servicios**

Tiene como objetivo reducir la complejidad administrativa para los prestadores de servicios que quieren ampliar sus actividades a otros Estados miembros. La tarjeta electrónica se pondrá a disposición de los prestadores de servicios, de manera voluntaria, como vía alternativa para demostrar el cumplimiento de las normas nacionales aplicables. Permitirá a los prestadores de servicios utilizar un procedimiento totalmente electrónico y a escala de la UE para realizar los trámites necesarios para operar en el extranjero, lo que implica una mayor seguridad jurídica.

Mediante esta tarjeta electrónica, podrán salvar obstáculos administrativos como la incertidumbre sobre los requisitos que resultan de aplicación, la obligación de cumplimentar diversos formularios en idiomas extranjeros, la traducción, certificación o legalización de documentos o la realización de procedimientos no electrónicos. El ahorro de costes en relación con los trámites cubiertos por el procedimiento de la tarjeta electrónica podría alcanzar el 50 % e incluso cifras superiores.

Cuando un prestador de servicios desee ofrecer un servicio transfronterizo de manera temporal, será el Estado miembro de origen quien emita la tarjeta electrónica. Si un prestador de servicios desea facilitar servicios a través de una sucursal, una agencia o una oficina situada en otro Estado miembro, el encargado de emitir la tarjeta electrónica será el Estado miembro de acogida.

Podrán obtenerla tanto las personas físicas que trabajan por cuenta propia como las empresas que desean prestar servicios en otro Estado miembro. La tarjeta electrónica europea de servicios también ofrecerá mecanismos técnicos para facilitar los trámites administrativos relacionados con el desplazamiento de personal al territorio de los Estados miembros.

La tarjeta electrónica europea de servicios, en principio, se aplicará a los servicios destinados a las empresas y a los servicios de construcción aunque la propuesta incluye cláusulas de revisión para que más adelante su evalúe eficacia.

Enlace: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1487149917041&uri=CELEX:52016PC0824>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

MONOGRAFÍA



UNA ECONOMÍA DE SERVICIOS QUE FUNCIONE PARA LOS EUROPEOS (II)

→ **Propuesta de Directiva para la mejora de los procesos de notificación de los proyectos de legislación nacional sobre servicios**

Un procedimiento de notificación más eficaz, eficiente y coherente ayudará a los Estados miembros y evitará que se introduzcan regímenes de autorización o requisitos que sean discriminatorios, injustificados y desproporcionados.

Se espera que la legislación propuesta contribuya a lograr unos mercados de servicios más competitivos e integrados en Europa, de los que se benefician tanto los consumidores como los empresarios.

El procedimiento de notificación establecido mediante la Directiva tiene por objeto proteger la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. En particular, pretende garantizar que determinadas restricciones nacionales a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios se ajusten a lo dispuesto en la Directiva de servicios y contribuyan a que esta se aplique mejor.

El procedimiento de notificación tendrá el efecto de impedir la introducción de obstáculos al mercado único resultantes de un desarrollo heterogéneo de las legislaciones nacionales, así como el efecto de contribuir a la aproximación de disposiciones legislativas, reglamentarias o administrativas nacionales en lo que respecta a los servicios contemplados en la Directiva de servicios, lo cual mejorará el funcionamiento del mercado único de servicios de la UE y fomentará la creación de empleo y el crecimiento.

Enlace: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1487149992103&uri=CELEX:52016PC0821>

→ **Propuesta de Directiva para evaluar la proporcionalidad de las normas nacionales sobre los servicios profesionales**

Ante la falta de requisitos armonizados a escala de la UE, la regulación de los servicios profesionales sigue siendo prerrogativa de los Estados miembros, es decir, cada Estado miembro decide si es necesario intervenir e imponer normas y restricciones al acceso a una profesión o su ejercicio, siempre que se respeten los principios de no discriminación y proporcionalidad.

Para garantizar que la regulación sea adecuada a su finalidad y no cree cargas injustificadas, debería analizarse a fondo, de manera que se reconozca plenamente el efecto que ejerce sobre las partes interesadas y sobre el entorno empresarial en su conjunto. Por ello, se han propuesto medidas encaminadas a introducir un «test de proporcionalidad» ex ante a la hora de adoptar o modificar sus normativas nacionales reguladoras de las profesiones.

El test de proporcionalidad se aplica a requisitos recién introducidos o a requisitos revisados sobre el acceso a una profesión regulada y su ejercicio. Consolida la jurisprudencia del Tribunal de Justicia sobre la proporcionalidad de los requisitos que restringen el acceso a las profesiones reguladas o su ejercicio, pero deja en manos de los Estados miembros la decisión sobre qué y cómo regular, decisión que debe basarse en datos empíricos tras la realización de una evaluación exhaustiva, transparente y objetiva.

Tiene plenamente en cuenta la especificidad de cada profesión y su marco normativo.

Esta iniciativa supondrá un beneficio tanto para los profesionales, consumidores y administraciones públicas al garantizar una mejor regulación de las profesiones evitando la adopción de normas desproporcionadas.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

MONOGRAFÍA



UNA ECONOMÍA DE SERVICIOS QUE FUNCIONE PARA LOS EUROPEOS (III)

La iniciativa pretende aportar claridad y promueve test de proporcionalidad objetivos, fiables y completos, con el objetivo de aumentar la confianza y la innovación mediante revisiones periódicas de la regulación nacional de las profesiones.

Enlace: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52016PC0822&qid=1487149722438&from=ES>

→ Orientaciones para reformar la regulación de los servicios profesionales

Las recomendaciones tienen por objeto apoyar a los Estados miembros en la creación de un entorno normativo que favorezca el crecimiento, la innovación y la creación de empleo.

Abordan un amplio abanico de requisitos y lo hacen mediante un análisis comparativo que sigue el espíritu y el trabajo llevado a cabo en el ejercicio de evaluación mutua con los Estados miembros durante los últimos tres años, el cual pone de manifiesto que aquellos Estados que han abierto sus mercados de servicios se benefician ahora de más variedad de servicios a mejores precios, manteniendo elevados estándares de protección de los intereses de los consumidores y trabajadores europeos.

La Comisión ha formulado recomendaciones de reforma para cada Estado miembro teniendo en cuenta el entorno regulatorio específico en vigor. Dados los diferentes enfoques reguladores, no todos los Estados miembros tienen la misma necesidad de revisar y modificar la regulación. En consecuencia, las recomendaciones difieren de un país a otro y puede que algunos Estados miembros no reciban recomendaciones para uno o varios servicios profesionales. Asimismo, algunas de las necesidades de reforma señaladas podrían tener consecuencias más graves e incluso consecuencias jurídicas en los casos en que se pueda demostrar una infracción de la legislación de la UE.

La Comisión supervisará la puesta en práctica de las recomendaciones de la presente Comunicación junto con los Estados miembros y propondrá, cuando proceda, medidas para abordar los obstáculos restantes.

Estas orientaciones complementan el más amplio Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento de la Comisión, ofreciendo un análisis exhaustivo y en profundidad que abarca todos los Estados miembros en los sectores y grupos de profesiones seleccionados e identificando posibilidades concretas de reforma en estos sectores de todos los Estados miembros. Ofrece un enfoque más específico en un ámbito importante para las reformas estructurales y, cuando es pertinente, complementa y apoya el análisis de la Comisión y las recomendaciones específicas por país en el marco del Semestre Europeo.

Enlace: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1487151557924&uri=CELEX:52016DC0820>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

CONSULTAS ABIERTAS



Materia	Consulta	Principio	Fin
Comercio	Consulta pública sobre la aplicación del Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y sus Estados miembros y la República de Corea	8 Diciembre 2016	3 Marzo 2017
Fiscalidad, Aduanas	Consulta pública sobre el funcionamiento de la asistencia mutua entre Estados miembros para el cobro de impuestos	30 Noviembre 2016	8 Marzo 2017
Investigación e innovación	Consulta pública a los interesados: evaluación intermedia de las empresas comunes que operan en el marco de Horizonte 2020	8 Diciembre 2016	10 Marzo 2017
Comercio	Consulta pública sobre una reforma multilateral de la resolución de litigios en materia de inversión	21 Diciembre 2016	15 Marzo 2017
Transportes	Revisión del Reglamento (CE) n.º 1073/2009 por el que se establecen normas comunes de acceso al mercado internacional de los servicios de	14 Diciembre 2016	15 Marzo 2017
Unión de Mercados de Capitales	Public consultation on the capital markets union mid-term review 2017	20 Enero 2017	17 Marzo 2017
Seguridad alimentaria, Contratación pública	Evaluación intermedia del Reglamento (UE) n.º 652/2014 sobre el gasto en alimentos y piensos	16 Diciembre 2016	17 Marzo 2017
Aduanas, Fiscalidad	Consulta pública abierta sobre la reforma de los tipos del IVA (propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta a las normas que regulan	20 Diciembre 2016	20 Marzo 2017
Aduanas, Fiscalidad	Consulta pública sobre el régimen especial de la pequeña empresa en la Directiva del IVA	20 Diciembre 2016	20 Marzo 2017
Aduanas, Fiscalidad	Consulta pública sobre el sistema definitivo del IVA para los servicios de empresa a empresa (B2B), las transacciones intra-UE de mercancías	20 Diciembre 2016	20 Marzo 2017

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

CONSULTAS ABIERTAS



Materia	Consulta	Principio	Fin
Transportes, Comercio, Investigación e innovación, Salud pública, Asuntos marítimos y pesca, Medio ambiente, Empresa e industria, Energía, Empleo y asuntos sociales, Educación y formación, Economía, finanzas y el euro, Cooperación internacional y desarrollo, Acción por el clima, Agricultura, Mercado único, Economía y sociedad digital, Regional policy	Consulta pública: Especialización inteligente: un nuevo enfoque para el crecimiento y el empleo en Europa a través de estrategias regionales de innovación	21 Diciembre 2016	24 Marzo 2017
Transportes	Revisión de la Directiva sobre vehículos limpios	19 Diciembre 2016	24 Marzo 2017
Educación y formación, Juventud, Empleo y asuntos sociales	Consulta pública sobre el Cuerpo Europeo de Solidaridad	6 Febrero 2017	2 Abril 2017
Migración y asilo, Fronteras y seguridad	Evaluación intermedia del programa Europa con los Ciudadanos 2014-2020	9 Enero 2017	10 Abril 2017
Economía y sociedad digital	Public consultation on the evaluation and review of the European Union Agency for Network and Information Security (ENISA)	18 Enero 2017	12 Abril 2017
Empresa e industria, Mercado único	Public consultation on the setting up of a voluntary ex ante assessment mechanism of the procurement aspects of certain large-scale infrastructure projects	20 Enero 2017	14 Abril 2017
Cultura y medios de comunicación	Open public consultation on the creative Europe programme	23 Enero 2017	16 Abril 2017
Transportes	Amendment of the Combined Transport Directive	23 Enero 2017	23 Abril 2017

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

CONSULTAS ABIERTAS



Materia	Consulta	Principio	Fin
Economía y sociedad digital, Empresa e industria	Consulta pública sobre la construcción de una economía de los datos europea	10 Enero 2017	26 Abril 2017
Empresa e industria, Mercado único	Consulta pública relativa a las normas sobre la responsabilidad del productor por los daños que cause	10 Enero 2017	26 Abril 2017
Política Europea de Vecindad	Evaluación temática del apoyo a la gobernanza económica en los países candidatos y vecinos: consulta pública	1 Febrero 2017	28 Abril 2017
Salud pública, Medio ambiente, Agricultura	Public Consultation on possible activities under a 'Commission Communication on a One Health Action Plan to support Member States in the fight against Antimicrobial Resistance (AMR)'	27 Enero 2017	28 Abril 2017
Investigación e innovación	Public Stakeholder Consultation – Evaluation of Public-Public Partnerships (Art.185 initiatives) in the context of the Horizon 2020 Interim Eva-	27 Enero 2017	30 Abril 2017
Agricultura	Modernización y simplificación de la Política Agrícola Común	2 Febrero 2017	2 Mayo 2017
Política Europea de Vecindad, Cooperación internacional y	Consulta pública sobre los instrumentos de financiación exterior de la Unión Europea	7 Febrero 2017	3 Mayo 2017
Justicia y derechos fundamentales, Empleo y asuntos socia-	Consulta pública abierta para la evaluación intermedia del Fondo de Ayuda Europea para las Personas	3 Febrero 2017	5 Mayo 2017
Cultura y medios de comunicación	European Parliament and European Commission cooperation in communication in EU countries	1 Febrero 2017	8 Mayo 2017

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

CONSULTAS ABIERTAS



Materia	Consulta	Principio	Fin
Educación y formación	Consulta pública sobre la Revisión de 2017 de las Competencias Clave	22 Febrero 2017	19 Mayo 2017
Educación y formación, Juventud	Consulta pública sobre Erasmus+ y programas predecesores	28 Febrero 2017	23 Mayo 2017
Transportes	Consulta pública sobre una posible iniciativa a escala de la UE en el ámbito de los derechos de los pasajeros en el transporte multimodal	23 Febrero 2017	25 Mayo 2017
Fiscalidad	Consulta pública sobre el funcionamiento de la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del IVA	2 marzo 2017	31 mayo 2017
Seguridad alimentaria, Consumidores, Mercado único, Comercio e Investigación e innovación	Consulta pública abierta sobre la evaluación REFIT de la legislación de la UE en materia de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables	2 marzo 2017	1 junio 2017

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

AGENDA



7 de marzo

Consejo de Asuntos Generales

Organiza: Consejo de la Unión Europea

Lugar: Bruselas

Para más información:

<http://www.consilium.europa.eu/es/meetings/gac/2017/03/07/>

8 de marzo

Cumbre Social Tripartita.
Futuro de Europa

Organiza: Consejo de la Unión Europea

Lugar: Bruselas

Para más información:

<http://www.consilium.europa.eu>

9-10 de marzo

Consejo Europeo

Organiza: Consejo Europeo

Lugar: Bruselas

Para más información:

<http://www.consilium.europa.eu/es/meetings/european-council/2017/03/09-10/>

13-16 de marzo

Sesión plenaria del Parlamento Europeo

Organiza: Parlamento Europeo

Lugar: Estrasburgo

Para más información:

<http://europa.eu/newsroom/events>

20 de marzo

Eurogrupo

Organiza: Consejo de la Unión Europea

Lugar: Bruselas

Para más información:

http://europa.eu/newsroom/events/eurogroup-28_en

25 de marzo

Mini-Congreso Valencia

Organiza: Asociación Hispano-Alemana de Juristas

Lugar: Valencia

Para más información:

<http://www.dsjv-ahaj.org/es/mini-congreso-valencia-25-03-2017/>

25 de marzo

60 aniversario de los Tratados de Roma

Organiza: Consejo Europeo

Lugar: Roma

Para más información:

<http://www.consilium.europa.eu/es/meetings/>

4 de abril

Apoyando el futuro de Siria

Organiza: Consejo Europeo

Lugar: Bruselas

Para más información:

<http://www.consilium.europa.eu/es/meetings/international-summit/2017/04/05/>

6 de abril

13 Comisión CIVEX

Organiza: Comité de las Regiones

Lugar: Bruselas

Para más información:

<http://cdeuv.es/agenda/cursos/>

11 de abril

Iniciativa Ciudadana Europea

Organiza: Comité Económico y Social Europeo

Lugar: Bruselas

Para más información:

<http://europa.eu/newsroom/events>

3 de mayo

13 Reunión de la Comisión ECON

Organiza: Comité de las Regiones

Lugar: Bruselas

Para más información:

<http://cor.europa.eu/es/events/Pages/econ-commission-13.aspx>

